

# MUNICIPIO DE TEPEYAHUALCO

H. AYUNTAMIENTO 2021 – 2024

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

FECHA DE CELEBRACIÓN CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEYAHUALCO, PUEBLA 2021-2024, PUEBLA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ENCONTRÁNDOSE REUNIDAS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ELECTAS EL C. SAID DE JESÚS GODOS LUNA, PRESIDENTE MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS C.C. REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, Y ANTE LA PRESENCIA DEL C. SAID DÍAZ MORENO, SECRETARIO GENERAL, CON EL FIN DE CELEBRAR LA **CUARTA SESIÓN ORDINARIA**, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL SALÓN DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADO EN PRIMERA DE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, TEPEYAHUALCO, PUEBLA, QUIEN DA FE.

PREVIA CONVOCATORIA DEL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, 73, 74, 75, 76, 77 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL SIGUIENTE:

### -----ORDEN DEL DÍA-----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. NULIDAD DE LOS PUNTOS CINCO Y SEIS DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.
4. ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEYAHUACO, PUEBLA, EN LA QUE SE CREA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.
5. CLAUSURA.

### -----PUNTO NUMERO UNO-----

EN DESAHOGO DE ESTE PUNTO, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSITUCIONAL SAID DE JESÚS GODOS LUNA, SOLICITA AL SECRETARIO SAID DÍAZ MORENO, QUE REALICE EL CORRESPONDIENTE PASE DE LISTA.

SECRETARIO SAID DÍAZ MORENO: BUENOS DÍAS PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORAS Y REGIDORES, PROCEDO A TOMAR EL PASE DE LISTA:

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. SAID DE JESÚS GODOS LUNA..... PRESENTE.

**SÍNDICO MUNICIPAL**

C. MARÍA ESTHER SEGURA DURÁN..... PRESENTE.

**REGIDORAS Y REGIDORES:**

C. BALBINA CONDE PÉREZ..... PRESENTE.

C. SERGIO BELLO MORENO..... PRESENTE.

C. MAGDALENA TORRES RIVERA..... PRESENTE.

C. ÁNGEL MORALES GARCÍA..... PRESENTE.

C. PILAR LARA GARCÍA..... PRESENTE.

C. ADRIÁN MIÑÓN LIMA..... PRESENTE.

C. ANDREA ARELLANO IZQUIERDO..... PRESENTE.

C. JAQUELINE MUÑOZ FLORES..... PRESENTE.

**ESTE PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO PRESENTES.**

-----PUNTO NUMERO DOS-----

SE SOMETE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. CABILDO EL ORDEN DEL DÍA INTEGRADO POR CUATRO PUNTOS, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD OBTENIENDO 10 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

-----PUNTO NÚMERO TRES-----

PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSITUCIONAL SAID DE JESÚS GODOS LUNA, PIDE LA PALABRA, LA CUAL LE ESCONCEDIDA Y EN USO DE ELLA SOLICITA LA ANULACION DE LOS PUNTOS CINCO Y SEIS DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

~~ANDREA ARELLANO IZQUIERDO~~

Andrés Balseiro

DEBIDO A QUE FUERON MAL PLANTEADOS Y VIOLENTAN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, DEBIDO A QUE EL ORGANO DE CONTROL INTERNO NO ES LO QUE SE PROPOÑA CREAR, SINO EL ORGANO INTERNO DE CONTROL; CABE ACLARAR QUE LA TITULARIDAD DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL DEBE DE RECAER EN QUIEN TENGA LA TITULARIDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 168 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, Y EN APEGO A LA DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LA AUTORIDAD INVESTIGADORA NO DEBE ESTAR SUBORDINADA A LA CONTRALORIA MUNICIPAL; POR LO TANTO LA CEACION DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO COMO LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES APROBADOS EN LOS PUNTOS CINCO Y SEIS DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DEBEN DE SER ANULADOS.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEYAHUALCO 2021-2024 SOMETE A VOTACIÓN QUEDANDO: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, SIENDO APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD.

### ACUERDOS

**PRIMERO:** SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LA ANULACION DE LOS PUNTOS CINCO Y SEIS DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

### -----PUNTO NUMERO CUATRO-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 109, 113 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; 1, 3 FRACCIONES I, III, IV, XXI, Y 115 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIONES II, III Y XVIII, Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV, Y LVIII, 118, 119, 120, 122 y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

### CONSIDERANDO

I.- QUE, LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DISPONEN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ESTABLECIENDO ENTRE OTRAS BASES QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN

Pilar Lara García

ANDREA 133

INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE CONFORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES, LAS TASAS ADICIONALES A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLACIÓN ESTABLEZCA A SU FAVOR.

II. QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 102 QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE.

III. QUE, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN II, III Y XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, ESTABLECERÁ LAS ENTIDADES QUE JUZGUE CONVENIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS, TENIENDO LA FACULTAD LOS AYUNTAMIENTOS DE EXPEDIR CONFORME A LA LEY APLICABLE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

IV. QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 118, 122 Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA; LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA SE INTEGRA CON LAS DEPENDENCIAS QUE FORMAN PARTE DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, VINCULADOS JERÁRQUICAMENTE A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE FIJE EL ACUERDO DE SU CREACIÓN.

V. QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DEL MULTICITADO ORDENAMIENTO LEGAL, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CREAR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE LE ESTÉN SUBORDINADAS DIRECTAMENTE, ASÍ COMO FUSIONAR, MODIFICAR O SUPRIMIR LAS YA EXISTENTES ATENDIENDO SUS NECESIDADES Y CAPACIDAD FINANCIERA; POR SU PARTE EL SEGUNDO NUMERAL INVOCADO, PRECISA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EJERCERÁN LAS FUNCIONES QUE LES ASIGNE ESTA LEY, EL REGLAMENTO RESPECTIVO, O EN SU CASO, EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO CON EL QUE SE HAYA REGULADO SU CREACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

  
  
  
  
Pilar Lara Barco

  
  
  
FUNDACIÓN LIBRE

VI.- QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN I Y IV, EL MUNICIPIO TIENE COMO ATRIBUCIÓN LA DE HACER CUMPLIR LA LEYES Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DEL ESTADO Y EXPEDIR Y ACTUALIZAR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL RELACIONADAS CON SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y LOS DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA OBSERVANDO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

VII. QUE, CON FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN; MISMO QUE EN SU ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, DISPUSO QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR, DEBERÁ APROBAR LAS LEYES GENERALES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XXIV Y XXIX-V DEL ARTÍCULO 73 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN.

VIII. QUE, EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LOS CUALES EN SU TRANSITORIO SEGUNDO ESTABLECEN QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DEBERÁN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EXPEDIR LAS LEYES Y REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.

IX. QUE, A EFECTO DE REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS CON EL NUEVO SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE, VEINTISIETE DE DICIEMBRE Y TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, RESPECTIVAMENTE, EL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

X. QUE, LA REFORMA ANTES SEÑALADA, CONTEMPO AL ARTÍCULO 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO CONTARÁ CON UNA CONTRALORÍA MUNICIPAL, LA CUAL TENDRÁ LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE UN ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ESTARÁ A CARGO DE UN CONTRALOR MUNICIPAL, QUIEN DEBERÁ CUMPLIR LOS MISMOS REQUISITOS SEÑALADOS PARA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SERÁ REMUNERADO DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO,

P. ~~Antonio~~ ~~Tarabarra~~

~~ANDRÉS~~

CONTEMPLÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 169 LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS AL CONTRALOR MUNICIPAL.

XI. QUE, CONFORME A LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EN ATENCIÓN A LAS NUEVAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, RESULTA NECESARIO CREAR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ESTABLECIENDO UNA MANERA MÁS EFICIENTE DE ORGANIZACIÓN, Y CREANDO UNA ESTRUCTURA ADECUADA QUE GUARDE CONCORDANCIA CON LAS FACULTADES Y COMPETENCIA QUE LAS MISMAS CONSIDERAN EN MATERIA DE CONTROL, AUDITORÍA, RENDICIÓN DE CUENTAS, RESPONSABILIDADES, TRANSPARENCIA Y EN LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

XII. QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN EL SEXTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 125, DISPONE QUE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES TENDRÁN ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL CON LAS FACULTADES QUE DETERMINE LA LEY PARA PREVENIR, CORREGIR E INVESTIGAR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; PARA SANCIONAR AQUÉLLAS DISTINTAS A LAS QUE SON COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; REVISAR EL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS DE SU COMPETENCIA; Y PRESENTAR LAS DENUNCIAS POR HECHOS U OMISIONES QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CONSTITUCIÓN.

XIII. QUE, EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ESTABLECE DE MANERA CLARA QUE LA AUTORIDAD A QUIEN SE ENCOMIENDE LA SUBSTANCIACIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DEBERÁ SER DISTINTO DE AQUÉL O AQUELLOS ENCARGADOS DE LA INVESTIGACIÓN. PARA TAL EFECTO, LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CONTARÁN CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA NECESARIA PARA REALIZAR LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS Y SUBSTANCIADORAS, Y GARANTIZARÁN LA INDEPENDENCIA ENTRE AMBAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. SE DESPRENDE: LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ENTRE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA Y LA SUBSTANCIADORA, DEBIENDO PARA TAL EFECTO CONTAR CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA NECESARIA PARA REALIZAR LAS FUNCIONES QUE LES COMPETEN.

XIV. POR LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO NO CUENTA CON EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL NO GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ENTRE LA AUTORIDAD QUE

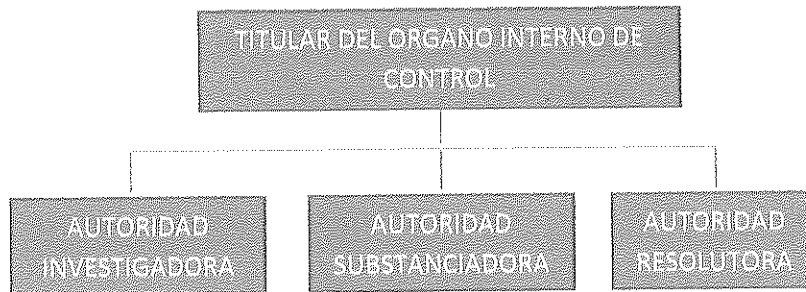
Pilar Lara Garcia

ANDREA DAZO

INVESTIGA Y LA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA, QUE OBLIGA LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN SU ARTÍCULO 115.

DERIVADO DE LO ANTERIOR A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO RELACIONADO CON EL NUEVO SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, ES EVIDENTE LA NECESIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEPEYAHUALCO, PUEBLA, CUENTE CON UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA APEGADA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, POR LO QUE SE REQUIERE LA CREACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, APEGADO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE SE PROPONE LO SIGUIENTE:

1. SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEYAHUALCO PROPONIENDO A SU CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LA CREACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SIGUIENTE MANERA:



2. LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y LA TITULARIDAD COMO AUTORIDAD RESOLUTORA, RECAERÁN EN QUIEN DESEMPEÑE EL CARGO DE CONTRALOR(A) MUNICIPAL.

3. LA TITULARIDAD DEL CARGO COMO AUTORIDAD SUBSTANCIADORA RECAERÁ DENTRO DE ALGÚN FUNCIONARIO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, NOMBRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN LVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

4. CON LA FINALIDAD GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ENTRE LA AUTORIDAD QUE INVESTIGA, Y LA AUTORIDAD QUE SUBSTANCIA Y RESUELVE; LA TITULARIDAD COMO AUTORIDAD INVESTIGADORA RECAERÁ EN EL SERVIDOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO QUE NO SE ENCUENTRE SUBORDINADO A LA CONTRALORIA MUNICIPAL CUYO NOMBRAMIENTO SE DESIGNARÁ POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN LVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

5. LAS FACULTADES Y PROCEDIMIENTOS DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y LA AUTORIDAD RESOLUTORA, SE APEGARÁN A

*Pitar Lara Garcia*

*ANDREA ESPINOZA*

LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEYAHUALCO 2021-2024 SOMETE A VOTACIÓN QUEDANDO: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, SIENDO APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD.

### ACUERDOS

**PRIMERO:** SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD EL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEYAHUACO, PUEBLA, EN LA QUE SE CREA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL COMO FUE PLANTEADO.

-----PUNTO NUMERO CINCO-----

COMO ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 14 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. PROCEDIÉNDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. - DOY FE.

ATENTAMENTE

TEPEYAHUALCO PUEBLA A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

  
-----  
C. SAID DE JESÚS GODOS LUNA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

  
Pita Lara Barrero

  
ANDREA ARIZA





---

**C. BALBINA CONDE PÉREZ**

**REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS.**



---

**C. SERGIO BELLO MORENO**

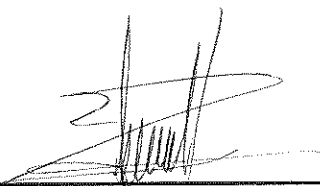
**REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.**



---

**C. MAGDALENA TORRE RIVERA**


**REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.**



---

**C. ÁNGEL MORALES GARCÍA**

**REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES.**



---

**C. PILAR LARA GARCÍA**


**REGIDORA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.**



---

**C. ADRIÁN MIÑÓN LIMA**

**REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA.**



---

**C. ANDREA ARELLANO IZQUIERDO**

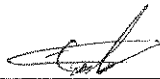
**REGIDORA DE IGUALDAD DE GENERO**



---

**C. JAQUELINE MUÑOZ FLORES**

**REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD**



---

**C. MARÍA ESTHER SEGURA DURÁN**

**SINDICO MUNICIPAL**



---

**C. SAID DÍAZ MORENO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**